UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 053
(22 DE AGOSTO DE 2013)

Por el cual se crea el CONSULTORIO JURIDICO de la Universidad Francisco de Paula Santander y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal b) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y el literal d) del artículo 24 del Acuerdo No. 048 de 2007, Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 del decreto 196 de 1971, modificado por el artículo 1 de la Ley 583 de 2000 dispone que *"Las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos (2) últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada. Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con éstos en los lugares en que este servicio se establezca..."*

Que, el literal b) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 asigna como función a los Consejos Superiores Universitarios, la de *"Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución."*

Que, el Programa de Derecho de la Universidad ha llegado al séptimo semestre, haciéndose necesario crear el consultorio jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO. Créase el Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander como una unidad académico-administrativa adscrita a la Facultad de Educación Artes y Humanidades.

ARTICULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA: La estructura organizativa del Consultorio Jurídico UFPS será la siguiente:

a) **Dirección General**: La dirección General del Consultorio Jurídico estará a cargo de un Director General.

b) **Director Administrativo**: de conformidad al artículo 1 del decreto 765 de 1977, el consultorio Jurídico deberá contar con un director administrativo.

c) **Secretaría**: a cargo de una secretaria dependiente del Director General.

d) **Sala de Consulta - Asesores Jurídicos Internos**: Constituida por 4 abogados especialistas de acuerdo con las áreas de Derecho Civil, Penal, Laboral y Público.

e) **Estudiantes Inscritos:** Los alumnos de Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Semestre del Programa de Derecho desarrollarán su práctica en el Consultorio Jurídico, atendiendo los casos que se les asignen.

ARTICULO TERCERO. Créanse los siguientes cargos necesarios para el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander:

a) **Un (1) Director General.**

Requisitos Mínimos:

Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional Vigente.

Título de Especialista en alguna área del Derecho

Experiencia en docencia universitaria o práctica profesional no inferior a cinco (5) años, quien debe ejercer docencia en el Programa de Derecho o ser abogado de pobres del Servicio Jurídico Popular.

b) **Un (1) Director Administrativo**:

Requisitos Mínimos:

Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional Vigente.

Título de Especialista en alguna área del Derecho

Experiencia en docencia universitaria o práctica profesional no inferior a dos (2) años

c) **Una (1) Secretaría**:

Requisitos mínimos:

Título de Bachiller.

Un (1) año de experiencia laboral.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del decreto 765 de 1977, el cargo de Director administrativo solo será provisto cuando el número de estudiantes inscritos en el Consultorio Jurídico llegue a cien (100).

ARTICULO QUINTO. Las funciones específicas por cargo, serán asignadas en el Acuerdo que adopta el reglamento del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO. Adiciónese a la Estructura Orgánica de la UFPS lo definido en el presente Acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
PRESIDENTE (E)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
ASESOR JURIDICO
22 AGO 2013